

## Sección II. Autoridades y personal

### Subsección segunda. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**291**

*Resolución de la directora general de Planificación y Gestión Educativas por la cual se convoca un concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears y se aprueban las bases que lo tienen que regir*

**Hechos**

1. El 30 de junio de 2026 acaba el ejercicio de la función directiva de determinados directores de centros educativos públicos de las Illes Balears, por lo que es necesario seleccionar a los directores que tienen que desarrollar esta tarea a partir del 1 de julio en los centros con vacantes.
2. Esta selección se tiene que ajustar a lo que dispone la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación la cual indica, en el artículo 133 que la selección del director se realizará mediante un proceso en el que participen la comunidad y la Administración educativas. Además, establece que la selección y el nombramiento de directores de los centros públicos se efectuará mediante un concurso de méritos entre profesores funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro. Así mismo, en el artículo 134 determina los requisitos que deben tener los directores y en el artículo 135 describe el procedimiento de selección.
3. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, establece, en el artículo 131, que en el proceso de selección de los directores debe participar la comunidad educativa, que debe tener la participación mayoritaria, junto con la Administración educativa. En esta selección se tiene que valorar el proyecto de dirección del candidato, el cual tendrá que contar con el visto bueno del claustro y del consejo escolar con respecto a la coherencia del proyecto de dirección respecto del PEC.
4. El Decreto 4/2023, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas infantiles públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria y los institutos de educación secundaria de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en el artículo 31 establece el procedimiento de selección de las direcciones, determina que la selección se tiene que llevar a cabo por una comisión constituida por representantes de la Administración educativa y del centro y especifica la composición de esta Comisión. Además, indica que la selección se tiene que llevar a cabo después de valorar el proyecto de dirección presentado por la persona candidata, el cual ha tener el visto bueno del claustro y del consejo escolar por lo que se refiere a su coherencia respecto del proyecto educativo del centro.
5. La Orden 5/2024, de 3 de febrero, del consejero de Educación y Universidades por la que se aprueban las bases que rigen la selección, el nombramiento, la evaluación, la renovación y el cese de los directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears. En el artículo 2 de esta Orden, establece que la selección se tiene que hacer en conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, mediante un proceso en el cual participen la comunidad y la Administración educativas.
6. Teniendo en cuenta la normativa anterior, esta Resolución recoge los requisitos para ser candidato a director, el procedimiento de selección y de nombramiento, y establece el baremo de los méritos de los candidatos.
7. Como novedad, en esta convocatoria se incluyen las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil (EI1) de titularidad de la Consejería de Educación y Universidades.
8. De acuerdo con el Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, corresponden a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas de la Consejería de Educación y Universidades las competencias en materia de planificación educativa, coordinación, régimen orgánico y funcionamiento de los centros docentes públicos.
9. A partir de lo que se ha expuesto, es necesario convocar un proceso para seleccionar a los directores de determinados centros docentes públicos no universitarios y aprobar las bases que lo tienen que regir.



10. La directora general de Planificación y Gestión Educativas y la directora general de Personal Docente y Centros Concertados tienen que llevar a cabo las actuaciones que se prevén en esta Resolución.

#### **Fundamentos de derecho**

1. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).
2. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, LOE (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).
3. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38 de 17 de marzo).
4. El Decreto 23/2020, de 31 de julio, por el cual se aprueba el Texto Consolidado del Decreto en el cual se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil (BOIB n. 135, de 1 de agosto).
5. El Decreto 4/2023, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas infantiles públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria, y los institutos de educación secundaria de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21 de 16 de febrero).
6. La Orden 5/2024 del consejero de Educación y Universidades por la que se aprueban las bases para la selección, el nombramiento, la evaluación, la renovación y el cese de los directores de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears (BOIB núm. 17, de 3 de febrero).
7. El Real decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el cual se desarrollan las características del curso de formación sobre el ejercicio de la función directiva que establece el artículo 134.1.c) de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas (BOE núm. 270, de 7 de noviembre).
8. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 por la que se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos (BOIB núm.152, de 14 de diciembre).
9. El Decreto 28/2023, de 15 de mayo, por el que se regula la Inspección Educativa en las Illes Balears (BOIB núm. 66 de 18 de mayo).
10. La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público por la que se establecen y se regulan las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas, los principios del sistema de responsabilidad de las administraciones públicas y de la potestad sancionadora, así como la organización y el funcionamiento de la Administración General del Estado y de su sector público institucional para el ejercicio de sus actividades.
11. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. En el artículo 2, apartado 4, regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Universidades (BOIB ext. núm. 91 de 14 de julio).

Por todo esto, dicto la siguiente

#### **Resolución**

1. Convocar un concurso de méritos para seleccionar a los directores de los centros docentes públicos con vacantes a la dirección, de acuerdo con las bases que tienen que regir esta convocatoria, que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.
2. Aprobar la lista de centros con vacantes a la dirección que te tienen que cubrir en esta convocatoria, que figuran en el anexo 2, el calendario del proceso, establecido en el anexo 3; el baremo de méritos previsto en la hoja de autobaremación del anexo 4 y los criterios y orientaciones para la valoración del proyecto de dirección y de la entrevista con el candidato previstos en los anexos 5 y 6 de la Resolución.
3. Aprobar el modelo de solicitud, que figura en el anexo 7, el modelo para complementar la solicitud, sobre la formación en competencias de la función directiva, que figura en el anexo 8, el modelo de relación de miembros propuestos por el centro para formar parte de la Comisión de Selección, que figura en el anexo 9, así como los modelos de certificados del claustro y el consejo escolar sobre el resultado de la valoración sobre la coherencia de la actualización del proyecto de dirección respecto del proyecto educativo de centro (PEC), que figuran al anexo 10.
4. Aplicar, en el marco del proceso de selección, lo que prevé la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 por la que se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos.



5. Publicar esta Resolución en *el Boletín Oficial de las Illes Balears*.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, en fecha de la signatura electrónica (8 de enero de 2026)

**La directora general de Planificación y Gestión Educativas**  
Catalina M. Ginart Serrano

#### **ANEXO 1** **Bases de la convocatoria**

##### **Primera**

##### **Requisitos de los candidatos**

1. Los requisitos que deben cumplir los candidatos para poder participar en el concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden 5/2024, son los siguientes:

- Tener una antigüedad mínima de cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente al finalizar el plazo de presentación de candidaturas.
- Haber ejercido, al finalizar el plazo de presentación de candidaturas, funciones docentes como funcionario de carrera durante un periodo mínimo de cinco años en alguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta.
- Prestar servicios, al publicarse la convocatoria, en un centro público de las Illes Balears en alguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta.
- Estar en posesión del certificado acreditativo o de actualización, según corresponda, de haber superado un programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva impartido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas.
- Presentar un proyecto de dirección que incluya los aspectos que se determinan en la base segunda.
- Poseer las titulaciones o los certificados que acreditan el dominio de la lengua catalana exigible en conformidad con la normativa vigente.
- No haber sido revocado del cargo.
- No estar sancionado por falta grave o muy grave en el ejercicio de la práctica docente, o no estar suspendido firmemente de funciones o inhabilitado para cargos públicos por resolución judicial mientras la sanción o la suspensión esté vigente.

2. Estarán eximidos de la antigüedad a que se refieren los apartados 1.a) y 1.b) de estas bases, los candidatos que presenten el proyecto en:

- Centros específicos de educación infantil.
- Centros de educación infantil y primaria con menos de nueve unidades.
- Centros de educación secundaria con menos de ocho unidades.
- Centros con menos de ocho profesores que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o de personas adultas.

##### **Segunda**

##### **El Proyecto de dirección**

1. El proyecto de dirección tiene que ser original y debe fundamentarse y mostrar, mediante una diagnosis actualizada, el conocimiento del





centro, la estructura organizativa, el funcionamiento, el proyecto educativo (PEC) y los resultados de las últimas evaluaciones internas y, si corresponde, externas del centro. Así mismo, debe mostrar conocimientos sobre el entorno y la influencia o la relación que este tiene con el centro.

2. Además, tiene que concretar el despliegue y la aplicación del proyecto educativo para el periodo del mandato y orientar las futuras programaciones generales anuales del centro. Tiene que incluir los objetivos y las líneas de actuación concretas que se tienen que seguir y los indicadores y los procedimientos para la evaluación del logro de estos objetivos, con una proyección futura del centro a cuatro años vista.

3. El proyecto de dirección tiene que ser coherente con el proyecto educativo.

4. El director del centro debe garantizar que todos los aspirantes tengan acceso a los documentos institucionales del centro. El proyecto educativo del centro (PEC) tiene que estar disponible en el sitio web del centro y en el GESTIB y al alcance de toda la comunidad educativa. La Dirección General de Planificación y Gestión Educativas dará acceso al SEDEIB a los aspirantes para que consulten los datos estadísticos del centro.

5. El proyecto de dirección tiene que incluir estos aspectos:

a) La fundamentación del proyecto.

b) El análisis del contexto específico del centro.

- El análisis del espacio físico y del entorno social del centro.
- El análisis y la valoración del proyecto educativo.
- El análisis y la valoración de la estructura organizativa y el funcionamiento del centro.

c) El análisis y la valoración de los datos de los últimos años, incluidas las relativas a los resultados académicos.

d) Los objetivos de mejora, la consecución de los cuales se pretende durante la gestión directiva, de acuerdo con los medios materiales y humanos con que se cuenta.

e) El modelo de organización y funcionamiento del centro.

Las concreciones organizativas orientadas a la mayor sistematización de las actividades del centro y a la creación de condiciones y formas de organización que estimulen la implicación de todo el personal en el trabajo en equipo y favorezcan el crecimiento de los niveles de motivación y de satisfacción.

f) Los planteamientos pedagógicos, orientados a conseguir el éxito escolar de todo el alumnado, con especial énfasis en la inclusión y en la mejora de resultados educativos.

g) El plan de formación del profesorado en el centro.

h) Los elementos para la profundización en el ejercicio del liderazgo distribuido y para el fomento de la participación de la comunidad escolar en el centro.

i) Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia pacífica de la comunidad escolar, así como la prevención y la resolución de conflictos que incluyan, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.

j) Seguimiento y evaluación del proyecto de dirección y de sus resultados en la dinámica general del centro.

Además, se tiene que valorar que el proyecto de dirección recoja la propuesta de todos los miembros del equipo directivo, con indicación de la formación y la experiencia en gestión de centros que tienen. El número de miembros que tienen que configurar el equipo directivo se tiene que adecuar a lo que dispone la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 por la que se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos (BOIB núm. 152, de 14 de diciembre).

Si la persona propuesta como miembro del equipo directivo es un funcionario interino que no tenga el próximo curso destino en el centro, el nombramiento se hará en fecha 1 de septiembre, siempre que a partir de esta fecha ocupe en el centro una plaza vacante de todo el curso escolar a jornada completa. En cualquier caso, el hecho de que determinados profesores del centro ejerzan funciones directivas no supondrá en ningún caso un aumento de la cuota del profesorado del centro respecto a los criterios establecidos.

6. El proyecto de dirección no debe superar las veinte páginas en cuyo cómputo no se incluyen ni la portada ni el índice. No podrá contener hipervínculos. El tipo de letra será Noto Sans, cuerpo 11, escala 100 %, interlineado 1. Los márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo serán de 2 cm cada uno. Se pueden utilizar cuadros resumen, tablas o gráficos (en este caso el interlineado puede ser simple y la letra, Noto Sans, como mínimo de 9 puntos sin comprimir en la respectiva tabla o gráfico).

7. Los aspirantes tienen que presentar el proyecto de dirección en PDF, con una medida máxima de 5 Mb y exclusivamente por medios electrónicos a través del trámite telemático habilitado a este fin que se encuentra en la microweb del Departamento de Planificación y Centros y en la Sede electrónica de la CAIB.



La tramitación telemática sólo se completa cuando, utilizando el asistente de tramitación, se envía el proyecto, con lo cual se obtiene un número de registro. En el supuesto de haber subido más de un proyecto, se considera válido el último que se haya registrado telemáticamente.

El trámite telemático de presentación de proyecto estará abierto desde el 3 hasta el 16 de marzo.

### Tercera

#### La Comisión de Selección

1. En cada uno de los centros docentes en los que se tiene que seleccionar un director y tengan candidatos se tiene que constituir una Comisión de Selección.

2. Cada Comisión de Selección, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden 5/2024, tiene que estar formada por dos representantes de la Administración educativa y cuatro representantes del centro, dos de los cuales tienen que ser miembros del claustro de profesores y los otros dos del Consejo Escolar y no tienen que ser del sector de los docentes. La composición de la Comisión de Selección se tiene que hacer de forma que se favorezca la representación equilibrada de hombres y mujeres, en conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

3. Las comisiones de selección tienen que estar formadas por los miembros siguientes:

a) Cuatro representantes del centro:

- Dos representantes del profesorado, elegidos por el claustro de profesores del centro convocado en sesión extraordinaria; de estos, el de menos edad actuará como secretario de la Comisión.
- Dos representantes del Consejo Escolar del centro, elegidos por los miembros que no son representantes de los docentes, de entre ellos mismos, en una sesión extraordinaria del Consejo Escolar convocada a tal efecto. Los dos representantes no pueden provenir simultáneamente de un mismo sector de la comunidad educativa. Tampoco pueden formar parte de la Comisión de Selección los alumnos miembros del Consejo Escolar, si cursan un nivel inferior a tercero de ESO. El director, el jefe de estudios y los representantes de los docentes actuarán en este caso con voz, pero sin voto.

b) Dos representantes de la Administración educativa designados por la directora general de Planificación y Gestión Educativas:

- Un inspector de educación, a propuesta del jefe del Departamento de Inspección Educativa, que actuará como presidente.
- Un director del mismo tipo de centro docente, o parcialmente parecido, para el que se hace el proceso de selección, preferentemente con uno o más periodos de ejercicio con evaluación positiva de la tarea desarrollada.

4. En cada Comisión de Selección se tiene que designar un suplente para cada uno de los miembros por el mismo procedimiento que para la designación de los titulares.

5. Las funciones de la Comisión de Selección son las siguientes:

- a) Determinar los criterios de actuación, ajustándose a estas bases.
- b) Evaluar el proyecto de dirección de cada uno de los candidatos, orientado al logro del éxito escolar de todo el alumnado, el cual tiene que incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.
- c) Evaluar la exposición y la defensa del proyecto de dirección, de todas las candidaturas presentadas, así como la capacidad de liderazgo pedagógico de los candidatos.
- d) Valorar y validar los méritos académicos y profesionales y la trayectoria profesional de los candidatos, entregados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, en conformidad con el baremo que se publica en la hoja de autobaremación del anexo 4.
- e) Establecer y publicar la puntuación provisional conseguida por los aspirantes en el baremo de méritos, así como la calificación otorgada al proyecto de dirección.
- f) Resolver las reclamaciones presentadas contra la puntuación provisional del baremo de méritos y de los proyectos de dirección.
- g) Aprobar y publicar la lista definitiva de los aspirantes presentados, con indicación de la puntuación conseguida en cada uno de los apartados.
- h) Enviar a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas las puntuaciones de los aspirantes y la propuesta del candidato seleccionado, así como toda la documentación presentada relativa al proceso de selección.
- i) Todas las necesarias para garantizar el funcionamiento correcto de la Comisión.



## **Cuarta** **Procedimiento**

### **A. Plazos**

Las fechas máximas para llevar a cabo los diferentes trámites de este procedimiento se indican en el Anexo 3 «calendario del proceso» de esta Resolución.

### **B. Presentación de las solicitudes**

1. La solicitud, cuyo modelo se encuentra en el Anexo 7 de la Resolución, se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través del trámite telemático habilitado a este fin que se encuentra en la microweb del Departamento de Planificación y Centros, en el apartado dirección, y en la sede electrónica de la CAIB. La solicitud se debe rellenar siguiendo las instrucciones de la aplicación; para poder rellenarla y tramitarla se requerirá la autenticación previa de la identidad del solicitante mediante uno de los siguientes sistemas:

- a) Sistema de identidad electrónica para las administraciones: Cl@ve.
- b) DNI o certificado digital personal reconocido.

2. La tramitación telemática sólo se completa cuando, utilizando el asistente de tramitación, se envía la solicitud, con lo que se obtiene un número de registro.

3. En el caso de haber tramitado más de una solicitud, sólo se considerará válida la última que se haya registrado telemáticamente.

4. El plazo para presentar las solicitudes es des del día siguiente de la publicación de esta resolución hasta el 26 de enero de 2026.

5. Cada aspirante puede presentar la candidatura en un máximo de tres centros docentes.

6. Los méritos que se tendrán en cuenta serán los que se encuentren en el portal del personal hasta la fecha de publicación de la convocatoria; no obstante, si el precandidato durante el curso hace la formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva y todavía no la ha concluido o se encuentra en proceso de evaluación de la función directiva, y no lo ha concluido, se puede acreditar hasta el día 16 de marzo de 2026, de acuerdo con el calendario establecido en el Anexo 3 de esta Resolución.

### **C. Admisión de los aspirantes**

1. Durante el proceso debe distinguirse entre precandidatos y candidatos.

- a) Son precandidatos los aspirantes que han presentado la solicitud de participación en el proceso de selección y que aparecen en las listas de precandidatos admitidos y excluidos (provisional y definitiva), incluye los precandidatos que están pendientes de concluir la formación previa sobre competencias directivas.
- b) Son candidatos los aspirantes que han sido admitidos en el proceso, han concluido la formación sobre competencias directivas y, posteriormente, han presentado un proyecto de dirección y constan en las listas de candidatos admitidos y excluidos (provisional y definitiva).

2. Finalizado el plazo para presentar las solicitudes, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas debe hacer públicas las listas provisionales de precandidatos admitidos y excluidos y debe explicitar, en el último supuesto, los motivos de la exclusión. Estas listas tienen que publicarse el 10 de febrero de 2026 en la microweb del Departamento de Planificación y Centros, en el apartado dirección.

3. Los precandidatos excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales, para alegar y enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión. Las alegaciones deben presentarse ante la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, a través del trámite telemático habilitado a tal efecto, que se encuentra en la microweb del Departamento de Planificación y Centros, y en la sede electrónica de la CAIB.

La directora general de Planificación y Gestión Educativas tiene que resolver en un plazo no superior a cinco días hábiles y se tiene que publicar la Resolución con la lista definitiva de precandidatos pendientes de entregar el proyecto de dirección. La notificación a las personas interesadas se llevará a cabo mediante la publicación en la microweb del Departamento de Planificación y Centros, en el apartado dirección.

4. Publicadas las listas definitivas de precandidatos admitidos y excluidos, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas tiene que comunicar, por medio del correo interno del GESTIB, a los directores de cada centro docente afectado por esta convocatoria sobre la existencia de precandidatos admitidos y sobre el inicio del proceso.



5. Así mismo, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas informará del inicio del proceso al jefe de Departamento de Inspección Educativa de los centros en los que haya precandidatos admitidos para el concurso de méritos para la selección del director del centro.
6. Finalizado el plazo de presentación de los proyectos de dirección, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas debe determinar si estos se ajustan a los requisitos de la convocatoria y tiene que hacer públicas las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos. En el último supuesto, tiene que explicitar los motivos de la exclusión. Con la publicación en la microweb del Departamento de Planificación y Centros, en el apartado dirección, se considera realizada la notificación a las personas interesadas.
7. Los candidatos excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las listas para alegar y enmendar los defectos del proyecto de dirección que han motivado su exclusión. Las alegaciones se tienen que presentar a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, a través del trámite telemático habilitado a tal efecto, el cual se encuentra en la microweb del Departamento de Planificación y Centros y en la sede electrónica de la CAIB. Una vez resueltas las alegaciones, la directora general de Planificación y Gestión Educativas tiene que dictar la Resolución por la cual se aprueban las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos, que se tiene que publicar en la microweb del Departamento de Planificación y Centros, en el apartado dirección.
8. Publicadas las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas tiene que comunicar por medio del correo interno del GESTIB al director de cada centro docente afectado por esta convocatoria, los nombres de los candidatos definitivamente admitidos al proceso.
9. Así mismo, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas informará al jefe de Departamento de Inspección Educativa de los centros en los que haya candidatos para el concurso de méritos para la selección del director del centro.
10. La Dirección general de Planificación y Gestión Educativas tiene que publicar en el GestIB, en el apartado «proyectos institucionales», los proyectos de dirección de los candidatos para que estén al alcance de la comunidad educativa.
11. Así mismo, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas debe enviar a los presidentes de las comisiones, una vez constituidas las comisiones de selección, las puntuaciones provisionales de los méritos de cada uno de los candidatos de aquellos centros que tengan más de un aspirante, de acuerdo con lo que se prevé en el anexo 4 de esta Resolución.

#### **D. Elección de los representantes del centro en la Comisión de Selección**

1. El director del centro docente debe convocar, al recibir la notificación de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas de la existencia de precandidatos en el cargo, en el claustro de profesores y en el consejo escolar, en sesión extraordinaria, para notificarles la relación de aspirantes, establecer los mecanismos de valoración de la coherencia de los proyectos de dirección de los candidatos respecto del PEC por parte de estos órganos, y elegir a sus representantes en la Comisión de Selección en votación secreta.
2. El inspector del centro podrá informar del procedimiento de selección del director a los miembros del Consejo Escolar y de los otros órganos de gobierno y/o coordinación que se considere convenientes y aclarar las dudas que les puedan surgir sobre la valoración que tienen que llevar a cabo sobre la coherencia del proyecto de dirección respecto del PEC.
3. Los aspirantes no pueden participar en la elección de los representantes del profesorado en la Comisión de Selección, ni ser elegidos. Así mismo, de acuerdo con la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, los miembros de la Comisión de Selección no pueden ser parte de ella cuando concurra un conflicto de interés; por eso, no pueden ser miembros de la Comisión de Selección las personas que formen parte de la propuesta de equipo directivo. Tampoco pueden ser parte si se da cualquier otro de los motivos indicados al artículo 23 de dicha ley.
4. En el supuesto de que el director del centro se presente como candidato, o forme parte de una propuesta de equipo directivo, no puede presidir ni el claustro ni el Consejo Escolar y tiene que ser sustituido por el jefe de estudios. Si el jefe de estudios se presenta como candidato o forma parte de una propuesta de equipo directivo, el claustro tiene que ser presidido por el profesor con más antigüedad en el centro y el Consejo Escolar por el representante del profesorado miembro de este órgano con más antigüedad en el centro; en el caso de igual antigüedad, en ambos casos, por el de más edad.
5. Una vez elegidos los representantes del profesorado y del Consejo Escolar en la Comisión de Selección, el director o el secretario del centro debe comunicar los nombres de los elegidos a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas a través del trámite telemático habilitado a tal efecto, el cual se encuentra en la microweb del Departamento de Planificación y Centros y en la sede electrónica de la CAIB. El modelo, de acuerdo con el Anexo 9 de la Resolución, debe rellenarse siguiendo las instrucciones de la aplicación y para poder rellenar y tramitar la comunicación se requerirá la autenticación previa mediante uno de los siguientes sistemas:

- a) Sistema de identidad electrónica para las administraciones: CI@ve.



b) DNI electrónico o certificado digital del centro reconocido

#### **E. Adecuación del proyecto de dirección al PEC**

1. Una vez que se tenga la lista definitiva de candidatos que han presentado el proyecto de dirección para el centro, el director tiene que convocar, en sesión extraordinaria, al claustro y al consejo escolar para comprobar la coherencia de los proyectos de dirección de los candidatos respecto del proyecto educativo del centro, de acuerdo con los mecanismos que se tienen que haber establecido en la reunión extraordinaria anterior de estos órganos convocada para elegir a los representantes a la Comisión de Selección.
2. Después de estas sesiones, el secretario del centro debe entregar a la Comisión de Selección el certificado que acredite que el proyecto de dirección cuenta —o no— con el visto bueno sobre su coherencia respecto del PEC (anexo 10).
3. Los candidatos y las personas que forman parte de las propuestas de equipos directivos no pueden participar en estos procesos, ni en las reuniones extraordinarias del claustro y del consejo escolar que incidan en el proceso de selección, que tendrán que ser presididas por el profesor más antiguo en el centro que forme parte del órgano. En caso de que éste forme parte de una de las candidaturas, o de sus equipos, deberá presidirlo el siguiente profesor por orden de antigüedad en el centro.
4. Si la comprobación por parte del claustro y/o del Consejo Escolar de la coherencia de los proyectos de dirección de los candidatos respecto del proyecto educativo del centro es negativa, debe motivarse convenientemente. Los resultados de estas valoraciones, con sus certificados correspondientes, no son vinculantes para la comisión de selección.
5. Así mismo, se tiene que prever la posibilidad de que el proyecto de dirección no se adecúe al PEC porque incluye la modificación de éste, bien porque el proyecto necesita adaptarse a la normativa vigente, bien porque plantea la modificación de algunos aspectos.
6. El proyecto seleccionado puede convertirse en el plan estratégico del centro si, una vez modificado, si procede, con las propuestas de los órganos de gobierno colegiados y de la comisión de selección, es presentado, debatido y aprobado por el claustro y el Consejo Escolar. Como plan estratégico, orienta y vincula a todo el personal del centro, así como a la comunidad educativa y los órganos de gobierno.

#### **F. Constitución de las comisiones de selección**

1. Al haber recibido la comunicación de los representantes de los centros a la Comisión de Selección, la directora general de Planificación y Gestión Educativas tiene que dictar una Resolución para nombrar a los miembros de cada una de las comisiones de selección. Esta Resolución se tiene que publicar en microweb del Departamento de Planificación y Centros, en el apartado dirección.
2. Las comisiones de selección se tienen que constituir en cada centro preferentemente de forma presencial, o a distancia. En el supuesto de que las sesiones se lleven a cabo a distancia, se tienen que cumplir los requisitos que se especifican en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. Corresponde al secretario de la Comisión, por orden del presidente, convocar la sesión de constitución y las de funcionamiento necesarias para llevar a cabo las funciones que la Comisión de Selección tiene encomendadas.
4. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección es necesaria la presencia, presencial o a distancia, del presidente y del secretario o, si corresponde, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de los otros miembros.
5. En aquello que no prevé esta Resolución con respecto a la constitución y funcionamiento de las comisiones de selección, así como al régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se tiene que aplicar lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **G. Desarrollo del procedimiento de selección**

1. El procedimiento de selección de los directores, de acuerdo con el artículo 11 de la Orden 5/2024, tiene que desarrollarse en dos fases, la primera fase tiene carácter eliminatorio:
  - a) En la primera fase se tienen que valorar:
    - El proyecto de dirección
    - La entrevista con el candidato
  - b) En la segunda fase se tienen que valorar los méritos académicos y profesionales y la trayectoria profesional, según el baremo que se establece a la hoja de autobaremación del anexo 4.



2. La puntuación máxima total de la primera fase es de 20 puntos: 10 puntos para el proyecto de dirección y 10 puntos para la entrevista. La puntuación mínima total para poder superar esta fase es de 12 puntos. El proyecto de dirección y la entrevista deben tener una puntuación mínima de 6 puntos cada uno.
3. Una vez superada la primera fase, en los centros en que sólo haya una candidatura, no hay que llevar a cabo la valoración de los méritos alegados por el candidato para la segunda fase del proceso. En este caso la puntuación final será la de la primera fase.
4. En los centros con más de un candidato que haya superado la primera fase, se deben valorar los méritos académicos y profesionales y la trayectoria profesional de los candidatos de acuerdo con el baremo que se establece en la hoja de autobaremación del anexo 4.
5. En este último caso, la puntuación final asignada a cada candidato será la suma de las valoraciones obtenidas en las dos fases.
6. Si se produce un empate en la puntuación total de los aspirantes, se tiene que resolver con la aplicación sucesiva de los criterios siguientes:
  - 1º. Ser docente del centro.
  - 2º. Mayor puntuación en el proyecto de dirección.
  - 3º. Mayor puntuación en la entrevista.
  - 4º. Mayor puntuación en los apartados del baremo de la segunda fase, en el orden en el que aparecen en la convocatoria.
  - 5º. Mayor puntuación en los subapartados del baremo, en el orden en el que aparecen en la convocatoria.
  - 6º. Participación equilibrada entre mujeres y hombres en los miembros del equipo directivo.

Si después de aplicar estos criterios persiste el empate, para deshacerlo, la Comisión de Selección tiene que hacer una nueva entrevista a los candidatos.

#### **PRIMERA FASE:**

##### **Valoración del proyecto de dirección:**

1. La Comisión de Selección tiene que valorar el proyecto de dirección de cada candidato y el grado de adecuación del proyecto a lo que dispone el punto segundo de estas bases, de acuerdo con los criterios y las orientaciones del anexo 5 de la Resolución.
2. Cada miembro de la Comisión de Selección tiene que puntuar cada proyecto de dirección. La calificación que cada candidato obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, puntuadas de 0 a 10 puntos con precisión de dos decimales. Cuando entre las puntuaciones otorgadas haya una diferencia de 3 o más enteros, debe excluirse la puntuación máxima y la mínima. En este caso, la calificación definitiva será la media aritmética del resto de las puntuaciones. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez, aunque continúe la diferencia de 3 o más enteros entre las puntuaciones no excluidas.

##### **Valoración de la entrevista:**

1. El secretario de la Comisión de Selección, por indicación del presidente, tiene que convocar, con una antelación mínima de 24 horas, a los candidatos a director para que puedan defender su proyecto, demostrar su capacidad de gestión, de liderazgo pedagógico, de comunicación, de convencimiento, empatía y compromiso con la institución ante la Comisión. El candidato dispondrá de un máximo de treinta minutos para hacer la exposición. Posteriormente, los miembros de la Comisión podrán hacer preguntas y debatir con el candidato para resolver dudas y completar la exposición.
2. La Comisión de Selección tiene que valorar la entrevista de acuerdo con los puntos que aparecen en el anexo 6 de la Resolución.
3. Cada miembro de la Comisión de Selección tiene que puntuar la entrevista. La puntuación máxima es de diez puntos. La calificación que cada candidato obtenga por la entrevista será la media aritmética de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, puntuadas de 0 a 10 puntos con precisión de un decimal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas haya una diferencia de 3 o más enteros, se excluirán la puntuación máxima y la mínima. En este caso, la calificación definitiva será la media aritmética del resto de las puntuaciones. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez, aunque continúe existiendo una diferencia de 3 o más enteros entre las puntuaciones no excluidas.

#### **SEGUNDA FASE:**

##### **Valoración de los méritos académicos y profesionales y de la trayectoria profesional**

1. En los centros en que haya más de un candidato, al superar la primera fase, con las puntuaciones correspondientes a la valoración

provisional de los méritos académicos y profesionales y la trayectoria profesional de los candidatos que la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas habrá remitido al presidente de la Comisión, las comisiones de selección tienen que hacer la validación definitiva, de acuerdo con el baremo que consta en la hoja de autobaremación del anexo 4. El trabajo desarrollado como docente sólo se tiene que valorar en los casos de aspirantes que no han sido nunca nombrados directores y no se les ha podido evaluar el trabajo desarrollado como director, si así lo solicitan a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas antes del 26 de enero de 2026. Se tiene que hacer de acuerdo con lo que se determina en el anexo 3 de la Orden 5/2024.

#### **H. Propuesta de candidatos**

1. La Comisión de Selección tiene que publicar el mismo día el resultado de la evaluación, la puntuación conseguida por los aspirantes en el tablón de anuncios del centro y en su página web. Los interesados, si no están conformes, pueden presentar un escrito de alegaciones dirigido al presidente de la Comisión de Selección en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación.
2. Finalizado el plazo de alegaciones, las comisiones de selección disponen de 3 días hábiles para resolverlas y publicar las puntuaciones definitivas obtenidas por los candidatos en el tablón de anuncios del centro y en su página web. Con la publicación se entiende que se ha notificado la Resolución a los candidatos. En esta Resolución se tienen que indicar los recursos procedentes.
3. La Comisión de Selección tiene que aprobar el acta final con el nombre del candidato propuesto como director. En el acta deben aparecer las puntuaciones globales otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión a cada candidato, las medias de cada uno de los apartados especificados en el anexo 5 y, si corresponde, la puntuación desglosada de los apartados del baremo de méritos recogido en el anexo, y la puntuación final global.
4. El presidente de la Comisión debe remitir a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas la puntuación final y la propuesta del candidato seleccionado, junto con la documentación de todo el proceso.

#### **I. Propuesta de equipo directivo**

Recibida la propuesta de la Comisión de Selección, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas tiene que comunicar al candidato seleccionado que ha sido propuesto como director del centro y que tiene que introducir en el GESTIB, hasta el 5 de junio de 2026, en el apartado «Centro» > «Propuestas de personal», la propuesta de equipo directivo que figura en el proyecto de dirección.

#### **J. Nombramiento del director propuesto**

1. El procedimiento de selección de los directores de los centros docentes públicos no universitarios finaliza con el nombramiento de los directores.
2. La directora general de Planificación y Gestión Educativas tiene que proponer a la directora general de Personal Docente y Centros Concertados que nombre directores a los candidatos seleccionados con efectos del 1 de julio de 2026 y por un periodo de cuatro años.
3. Los nombramientos serán publicados en el BOIB mediante una Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados.

#### **Quinta**

##### **Ausencia de candidatos**

1. En el supuesto de que no haya ningún candidato, o cuando la Comisión de Selección correspondiente no haya seleccionado a ninguno, el Departamento de Inspección Educativa tiene que emitir un informe de propuesta de nombramiento, preferentemente de entre el profesorado funcionario de carrera y con destino definitivo al centro, oído el Consejo Escolar del centro y, si procede, consultados otros organismos y departamentos de la Consejería de Educación y Universidades.
2. A partir de este informe, la directora general de Personal Docente y Centros Concertados, a propuesta de la directora general de Planificación y Gestión Educativas, tiene que nombrar al director, con efectos de 1 de julio de 2026, con carácter extraordinario, por el periodo propuesto por la inspección educativa que puede ir de uno a cuatro años, de acuerdo con las características del centro.
3. Posteriormente, el director nombrado tiene que informar al claustro y al consejo escolar del nombre de las personas que propondrá a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas para formar parte del equipo directivo, antes del 5 de junio de 2026, mediante el GESTIB en el apartado «Centro» > «Propuestas de personal».
4. El nombramiento por más de un año está condicionado a la superación durante el primer año del mandato de un programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva, siempre que la persona nombrada no esté en posesión de esta certificación, o de la correspondiente actualización, con fecha posterior al 1 de julio de 2018.



5. Corresponde a la directora general de Personal Docente y Centros Concertados dictar y publicar en el BOIB la Resolución de nombramiento.

6. Si estos directores no pueden acreditar la formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva durante el primer año del mandato, serán nombrados directores en prácticas y tendrán que realizar el programa de formación inicial sobre competencias para el desarrollo de la función directiva. En caso de que no se supere la formación, el centro tendrá que constar como vacante en el siguiente proceso de selección.

7. De acuerdo con el artículo 13 de la Orden 5/2024, no se puede proponer para el nombramiento extraordinario un docente que no haya superado el proceso de selección ordinario o haya sido evaluado negativamente de la función directiva. Tampoco se puede proponer para el nombramiento extraordinario un docente que haya sido sancionado por falta grave o muy grave en el ejercicio de la función directiva o la práctica docente, suspendido firmemente de funciones o inhabilitado para cargos públicos por resolución judicial.

#### Sexta

##### Exenciones y convalidaciones del programa de formación inicial

Los candidatos pueden solicitar al Servicio Formación Permanente del Profesorado la convalidación parcial o total del programa de formación inicial y/o de actualización.

#### Séptimo

##### Protección de datos

De acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos personales y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 12 del Real decreto 1720/2007, de 27 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de despliegue de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los candidatos consienten el tratamiento de los datos personales con motivo de la participación en este procedimiento y pueden ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndose por escrito a la Dirección general de Planificación y Gestión Educativas mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección [responsabilidad@dgplacen.caib.es](mailto:responsabilidad@dgplacen.caib.es) o a la delegada de protección de datos de la CAIB, a la dirección [proteccion@dpd.caib.es](mailto:proteccion@dpd.caib.es).

## ANEXO 2

### Relación de centros con vacantes a la dirección

#### Colegios de educación infantil y primaria (CEIP)

Código	Nombre	Tip.	Localidad	Municipio	Isla
07005751	Ángel Ruiz i Pablo	C	Es Castell	Es Castell	Menorca
07007814	Can Cantó	D	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07001642	Duran Estrany	D	Llubí	Llubí	Mallorca
07000418	Els Molins	E	Búger	Búger	Mallorca
07005787	Es Cremat	C	Vilafranca de Bonany	Vilafranca de Bonany	Mallorca
07006691	Es Pont	D	Palma	Palma	Mallorca
07008788	Fornalutx	E	Fornalutx	Fornalutx	Mallorca
07000984	Gabriel Palmer	F	Estellencs	Estellencs	Mallorca
07001010	Inspector Joan Capó	B	Felanitx	Felanitx	Mallorca
07003250	Jafudà Cresques	C	Palma	Palma	Mallorca
07002543	Joan Mas i Verd	D	Montuïri	Montuïri	Mallorca
07004382	Juníper Serra	D	Petra	Petra	Mallorca
07004904	Labritja	D	Sant Joan de Labritja	Sant Joan de Labritja	Eivissa
07001514	Llevant	D	Inca	Inca	Mallorca
07000561	Llorenç Riber	D	Campanet	Campanet	Mallorca
07015021	Maria Lluïsa Serra	D	Maó	Maó	Menorca





Código	Nombre	Tip.	Localidad	Municipio	Isla
07005295	Melcior Rosselló i Simonet	C	Santa Maria del Camí	Santa Maria del Camí	Mallorca
07000467	Mestre Colom	D	Bunyola	Bunyola	Mallorca
07004461	Miquel Capllonch	D	Port de Pollença	Pollença	Mallorca
07002919	Miquel Costa i Llobera	C	Palma	Palma	Mallorca
07013735	Pedra Viva	C	Binissalem	Binissalem	Mallorca
07000868	Pere Casanovas	C	Ciutadella	Ciutadella	Menorca
07007048	Puig de Sa Ginesta	D	Santa Ponça	Calvià	Mallorca
07008466	Puig de Sa Morisca	D	Santa Ponça	Calvià	Mallorca
07005091	Puig den Valls	C	Puig den Valls	Santa Eulària	Eivissa
07000388	Robines	D	Binissalem	Binissalem	Mallorca
07005532	Rodamilans	C	Sineu	Sineu	Mallorca
07001307	Sa Bodega	C	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07004576	Sa Graduada	D	Sa Pobla	Sa Pobla	Mallorca
07001186	Sant Ferran de ses Roques	C	Sant Ferran de ses Roques	Formentera	Formentera
07008752	S'hort des Fassers	C	Alcúdia	Alcúdia	Mallorca
07002683	Son Ferriol – Xisca Castell	C	Son Ferriol	Palma	Mallorca
07006007	Son Oliva	C	Palma	Palma	Mallorca
07007000	Son Verí	D	S'Arenal	Llucmajor	Mallorca
07004631	Vara de Rey	D	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany	Eivissa
07004564	Vialfàs	D	Sa Pobla	Sa Pobla	Mallorca

#### Colegios de educación infantil y primaria y educación secundaria (CEIPIESO)

Código	Nombre	Tip.	Localidad	Municipio	Isla
07004311	Son Quint	C	Sa Vileta	Palma	Mallorca

#### Colegios de educación infantil (EI)

Código	Nombre	Tip.	Localidad	Municipio	Isla
07002002	Sant Climent	E	Sant Climent	Maó	Menorca

#### Escuelas de infantil de 1r ciclo (EI1)

Código	Nombre	Tip.	Localidad	Municipio	Isla
07016751	Can Baix Sol	D	Pla de Na Tesa	Marratxí	Mallorca
07015823	Can Nebot	E	Sant Jordi de Ses Salines	Sant Josep de Sa Talaia	Eivissa
07013668	Francesc de Borja Moll	E	Ciutadella	Ciutadella	Menorca
07013681	Magdalena Humbert	E	Maó	Maó	Menorca
07016967	Sant Rafel	E	Sant Rafel de Sa Creu	Sant Antoni de Portmany	Eivissa
07016748	Santa Eulària	E	Santa Eulària	Santa Eulària	Eivissa

#### Conservatorios profesionales de música y danza (CMD)

Código	Nombre	Tip.	Localidad	Municipio	Isla
07006810	Mallorca	A	Palma	Palma	Mallorca
07008119	Menorca	C	Maó	Maó	Menorca



**Escuelas oficiales de idiomas (EOI)**

Código	Nombre	Tip.	Localidad	Municipio	Isla
07015264	Ciudadella	D	Ciudadella	Ciudadella	Menorca
07008478	Maó	D	Maó	Maó	Menorca

**Institutos de enseñanza secundaria (IES)**

Código	Nombre	Tip.	Localidad	Municipio	Isla
07007796	Josep M. Llompart	A	Palma	Palma	Mallorca
07007607	Josep Miquel Guàrdia	B	Alaior	Alaior	Menorca
07007747	Josep Sureda i Blanes	A	Palma	Palma	Mallorca
07013371	Porto Cristo	B	Porto Cristo	Manacor	Mallorca
07003870	Ramon Lull	A	Palma	Palma	Mallorca
07008351	Santa Margalida	B	Santa Margalida	Santa Margalida	Mallorca

**ANEXO 3**
**Calendario del proceso de selección de directores de centros docentes públicos**

15/01/2026	Publicación de la Resolución de convocatoria del concurso de méritos para la selección de directores.
26/01/2026	Último día para presentar las solicitudes.
10/02/2026	Publicación de las listas provisionales de precandidatos admitidos y excluidos en la microweb del Departamento de Planificación y Centros.
24/02/2026	Último día para hacer alegaciones a las listas provisionales de precandidatos admitidos y excluidos.
03/03/2026	Resolución por la cual se aprueban las listas definitivas de precandidatos admitidos y excluidos en la microweb del Departamento de Planificación y Centros. Remisión de mensajes a los centros por medio del correo interno del GESTIB para comunicarles la existencia de precandidatos. Apertura del trámite telemático de presentación del proyecto de dirección.
16/03/2026	Último día para presentar los proyectos de dirección. Último día para acreditar el curso de formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva si se está cursando y para acreditar la evaluación de la función directiva en caso de estar en proceso de evaluación.
19/03/2026	Publicación de las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos.
Del 19 al 31 de marzo	Reuniones de claustros y consejos escolares para establecer los mecanismos de valoración de la coherencia de los proyectos de dirección de los candidatos respecto del PEC y para elegir a sus representantes en la Comisión de Selección.
26/03/2026	Último día para hacer alegaciones a las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos.
1/04/2026	Resolución por la cual se aprueban las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos. Remisión de mensajes a los centros por medio del correo interno del GESTIB para comunicarles la existencia de candidatos. Último día para comunicar la Dirección general de Planificación y Gestión Educativas los representantes de la Comisión de Selección.
Del 13 al 23 de abril	Sesiones del claustro y el Consejo Escolar para comprobar la coherencia de los proyectos de dirección de los candidatos respecto del proyecto educativo del centro.
20/04/2026	Resolución de nombramiento de los miembros de las comisiones de selección.
24/04/2026	Último día para comunicar a la Comisión de Selección la valoración del claustro y el consejo escolar de la coherencia de los proyectos de dirección de los candidatos respecto del proyecto educativo del centro.
Del 27 de abril al 28 de mayo	Sesiones de constitución y de funcionamiento de las comisiones de selección y valoración de los proyectos de dirección de los centros.
29/05/2026	Fecha tope para que las comisiones presenten a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas los candidatos seleccionados en cada centro.
05/06/2026	Fecha límite para que se introduzcan los nombres de los miembros del equipo directivo en el GESTIB.



**ANEXO 4**  
**Autobaremación del concurso de méritos académicos y profesionales para la selección de directores**

**Máximo 10 puntos**

<b>DESTINO</b>	Dirección General de Planificación y Gestión Educativas
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A04013522

**SOLICITANTE**

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Municipio		Teléfono móvil	

**La puntuación total máxima es de 10 puntos.**

<b>1. Situación administrativa respecto del centro solicitado</b>	<b>Puntos</b>		
1.1 Por tener destino definitivo en el centro a la dirección del que se opta.	<b>1</b>		
1.2 Por optar a la dirección del centro desde la situación de servicio activo en este centro.	<b>1</b>		
<i>La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.</i>	<b>TOTAL</b>		

<b>2. Ejercicio de cargos directivos</b>	<b>Puntos</b>		
2.1. Por cada año como director en centros docentes públicos o en centros de profesorado. La fracción de año se computará a razón de 0,080 puntos por cada mes completo.	<b>1</b>		
2.2. Por cada año como jefe de estudios o secretario en centros docentes públicos o en centros de formación del profesorado. La fracción de año se computará a razón de 0,046 puntos por cada mes completo.	<b>0,5</b>		
2.3. Por cada año como jefe de estudios adjunto en centros docentes públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,033 puntos por cada mes completo.	<b>0,4</b>		
2.4. Por cada año como director en equipos de orientación y apoyo al aprendizaje, equipos de atención temprana o equipos especializados. La fracción de año se computará a razón de 0,020 puntos por cada mes completo.	<b>0,2</b>		
2.5. Por la valoración positiva de la función directiva de cada periodo de mandato. 1 punto por periodo.	<b>2</b>		
<i>La puntuación máxima de este apartado es de 2,5 puntos.</i>	<b>TOTAL</b>		





<b>3. Trayectoria profesional</b>	<b>Puntos</b>		
3.1. Por valoración positiva de la tarea docente o de la tarea de asesor de formación en un centro de formación del profesorado, en el supuesto de que el candidato haya sido evaluado.	<b>1,5</b>		
3.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en los cuerpos docentes, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito. a. En el centro al cual se opta b. En otros centros La fracción de año se computará a razón de 0,04 puntos por cada mes completo en el centro al cual se opta y 0,015 puntos por cada mes completo en otros centros.	<b>a. 0,5 b. 0,2</b>		
3.3. Por el hecho de pertenecer al cuerpo de catedráticos.	<b>0,5</b>		
3.4. Por cada año en el ejercicio de servicios en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el cual participa. La fracción de año se computará a razón de 0,033 puntos por cada mes completo.	<b>0,4</b>		
3.5. Por cada año en el ejercicio de servicios efectivos de la función inspectora en educación. La fracción de año se computará a razón de 0,033 puntos por cada mes completo.	<b>0,4</b>		
3.6. Por cada año como coordinador de ciclo en centros de educación infantil y/o primaria o jefe de departamento o coordinador de ámbito o de departamento de coordinación didáctica en centros de educación secundaria, o lugares de naturaleza análoga de coordinación.	<b>0,3</b>		
3.7. Por cada año de servicio como asesores de centros de formación del profesorado. La fracción de año se computará a razón de 0,015 puntos por cada mes completo.	<b>0,3</b>		
3.8. Por cada año de haber coordinado el desarrollo de acciones de calidad y/o de mejora y transformación. La fracción de año se computará a razón de 0,015 puntos por cada mes completo.	<b>0,2</b>		
3.9. Por cada año de haber participado en el desarrollo de acciones de calidad y/o de mejora y transformación. La fracción de año se computará a razón de 0,010 puntos por cada mes completo.	<b>0,15</b>		
3.10. Por cada año como representante del sector del profesorado en	<b>0,1</b>		





el Consejo Escolar de un centro docente público (máximo 1 punto). La fracción de año se computará a razón de 0,008 puntos por cada mes completo.			
3.11. Por cada año como coordinador de una comisión del centro (formación, TIC, extraescolares, coeducación, salud, convivencia, etc.). Sólo se considerará una de estas funciones en un mismo curso escolar. La fracción de año se computará a razón de 0,008 puntos por cada mes completo.	0,1		
3.12 Por cada año como tutor de un grupo. La fracción de año se computará a razón de 0,008 puntos por cada mes completo.	0,1		
<i>La puntuación máxima de este apartado es de 2,5 puntos.</i>	<b>TOTAL</b>		

<b>4. Actividades de formación y perfeccionamiento</b>	<b>Puntos</b>		
4.1. Por la certificación como participante o coordinador en actividades relacionadas con la gestión de equipos y la coordinación docente, convivencia y bienestar, coeducación, organización del centro docente, evaluación y metodologías inclusivas. Se puntuará 0,10 puntos por cada 10 horas certificadas.	Hasta 2		
4.2. Por la certificación como formador en actividades relacionadas con la organización de centros docentes, liderazgo, gestión de equipos o función directiva. Se puntuará 0,10 puntos por cada actividad formativa.	Hasta 1		
4.3. Por cada curso escolar certificado como coordinador en formaciones en centro (FeC, FiC o FdC) organizadas por los centros de profesorado. Se puntuará 0,20 puntos, hasta un máximo de 1.	Hasta 1		
4.4. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos de la gestión administrativa de centros docentes o con la organización escolar.	Hasta 0,5		
4.5 Por cada curso escolar certificado como agente de coeducación. Se puntuará 0,20 puntos, hasta un máximo de 1.	Hasta 1		
<i>La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.</i>	<b>TOTAL</b>		

<b>5. Méritos académicos</b>	<b>Puntos</b>		
5.1. Por poseer el título de doctor.	0,3		
5.2. Por el título universitario oficial de máster.	0,2		
5.3. Por cada título universitario de licenciado, ingeniero o arquitecto, diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, grado o títulos	0,25		





declarados legalmente equivalentes, diferentes de los alegados para el ingreso en el cuerpo.			
5.4. Por cada certificado oficial de estudios de idiomas de: a) ciclo elemental o certificado de nivel intermedio b) ciclo superior o certificado de nivel avanzado c) certificado de nivel C1 d) certificado de nivel C2 Cuando corresponda valorar los certificados señalados en los apartados anteriores, sólo se considerará en cada idioma el de nivel superior.	a.0,10 b.0,15 c. 0,20 d.0,25		
La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.		<b>TOTAL</b>	

<b>TOTAL Puntuación</b>	
Suma de los apartados	

**DECLARO:**

Que todos los méritos se pueden comprobar en mi Portal del Personal.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Consiento expresamente que los datos facilitados sean recogidas y tratados en un fichero del cual es titular la Consejería de Educación y Universidades, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma, con el fin de gestionar el proceso de selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros.

Estoy enterado de que en cualquier momento puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección [responsables@dgplacen.caib.es](mailto:responsables@dgplacen.caib.es) o a la delegada de protección de datos de la CAIB, a la dirección [proteccion@dpd.caib.es](mailto:proteccion@dpd.caib.es).

..... de..... de..... de 2026

[rúbrica]

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/8/1210433



**ANEXO 5****Criterios y orientaciones para la valoración y la evaluación del proyecto de dirección**

<b>Apartados</b>	<b>Criterios para la valoración</b>	<b>Puntuación máxima</b>
1. Fundamentación	<p>Estructuración del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Propuesta con visión de lo que tiene que ser el centro.</li><li>• Propuesta con asunción de los valores que el equipo directivo quiere potenciar como fundamentales en la actividad del centro.</li><li>• Propuesta compartida por diferentes personas (existencia de equipo directivo).</li></ul>	1
2. Contexto 3. Análisis y valoración de datos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comprensión adecuada y exactitud en el análisis del centro: entorno, población atendida, profesorado, etc.</li><li>• Identificación de los puntos fuertes y los débiles del funcionamiento y la estructura organizativa del centro.</li><li>• Identificación de los puntos fuertes y los débiles del proyecto educativo.</li><li>• Análisis y valoración de los datos de los últimos años.</li><li>• Identificación de los puntos fuertes y los débiles de los resultados.</li><li>• Diagnóstico de las necesidades de mejora del centro.</li></ul>	1,25
4. Objetivos de mejora	<ul style="list-style-type: none"><li>• Idoneidad de los objetivos que se proponen. Grado de correspondencia entre estos y las necesidades del centro.</li><li>• Grado de coherencia con el PEC y de los documentos institucionales que se derivan.</li><li>• Definición correcta de elementos objetivos que tienen que permitir comprobar en qué medida se avanza o se retrocede en la consecución de los objetivos definidos.</li><li>• Realismo y viabilidad de estos objetivos estratégicos.</li></ul>	1
5. Modelo de organización y funcionamiento	<p>Concreciones organizativas orientadas a la mayor sistematización de las actividades del centro y a la creación de condiciones y formas de organización que estimulen la implicación de todo el personal en el trabajo en equipo y favorezcan el crecimiento de los niveles de motivación y de satisfacción.</p> <p>Coherencia con los objetivos propuestos.</p>	1,25
6. Planteamientos pedagógicos	<p>Orientados a conseguir el éxito escolar de todo el alumnado, con especial énfasis en la inclusión y en la mejora de los resultados educativos.</p> <p>Coherencia con los objetivos propuestos.</p>	1,25
7. Plan de formación del profesorado	<p>Alineado con los objetivos que se pretenden conseguir durante la vigencia del proyecto.</p>	1





8. Liderazgo distribuido y fomento de la participación	Elementos para la profundización en el ejercicio del liderazgo distribuido y para el fomento de la participación de la comunidad escolar en el centro.	1
9. Mejora de la convivencia	Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia pacífica de la comunidad escolar, así como la prevención y la resolución de conflictos que incluyan, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género. Coherencia con los objetivos propuestos.	1,25
10. Evaluación	Concreción de los procedimientos de seguimiento y evaluación. Integración de la evaluación en el proceso de planificación de los procesos clave del centro.	1

### 1. Fundamentación

**1 punto**

Se tienen que argumentar la justificación y la necesidad del proyecto. Se tienen que especificar los ámbitos de actuación que se tienen que tomar en consideración: planificación del desarrollo curricular; convivencia y tutoría; enfoque restaurativo; seguimiento del proceso de aprendizaje y de los resultados; liderazgo y estrategia; recursos humanos y materiales; relación con el entorno, etc.

Criterios	Orientaciones para la evaluación			
	De 0 a 0,5 puntos			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuesta con visión transformadora de lo que tiene que ser el centro.</li> <li>- Propuesta con asunción de los valores que el equipo directivo quiere potenciar como fundamentales en la actividad del centro (compromiso, corresponsabilidad, trabajo en equipo, innovación, enfoques educativos).</li> <li>- Se especifican los ámbitos de actuación a desarrollar</li> </ul>	Carencia de claridad en la descripción de la necesidad y justificación del proyecto. No se definen ni el marco pedagógico y organizativo ni los valores del centro.	Presentación adecuada, pero la fundamentación podría ser más profunda o específica. Se definen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro de forma genérica y sin contextualización.	Buena fundamentación con argumentos claros y adecuados. Se definen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro de forma precisa y contextualizada, alineada y coherente con el PEC.	Fundamentación muy detallada, con una comprensión profunda de la necesidad del proyecto. Se definen y se describen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro de forma precisa, contextualizada y alineada y coherente con el PEC.
	De 0 a 0,5 puntos			
Propuesta compartida por diferentes personas (existencia de equipo directivo)	No hace propuesta de equipo directivo.	Propone un equipo de circunstancias y/o incompleto.	Propone un equipo completo.	Propone un equipo completo, con responsabilidades claras, equilibrado en cuanto a competencias y perfiles

### 2. Contexto

**1,25 puntos**





### 3. Análisis y valoración de datos

Tiene que incluir un **diagnóstico inicial** elaborado a partir de las valoraciones de los datos de todos los ámbitos del centro. Como parte de este diagnóstico, tienen que figurar específicamente los ámbitos en los cuales se detecta una necesidad de mejora, de tal manera que se adecúe al proyecto educativo del centro y al proyecto de dirección.

Criterios	Orientaciones para la evaluación			
<p>Análisis del contexto: entorno, población que atiende, profesorado.</p> <p>Diagnóstico de las necesidades de mejora del centro en cada ámbito de actuación.</p> <p>Identificación de los puntos fuertes y los débiles del funcionamiento y la estructura organizativa del centro.</p> <p>Identificación de los puntos fuertes y los débiles del proyecto educativo.</p> <p>Análisis y valoración de los datos de los últimos años.</p> <p>Identificación de los puntos fuertes y los débiles de los resultados.</p>	De 0 a 0,75 puntos			
	<p>Se hace un análisis del contexto meramente descriptivo o únicamente fundamentado en apreciaciones de la persona candidata, sin basarse en datos internos ni externos. No se hace ninguna mención a los ámbitos de mejora.</p>	<p>Se hace un análisis básico en el que faltan detalles y se tienen en cuenta datos de manera superficial y sólo respecto de algunos ámbitos. Se identifican puntos débiles y los recursos de los centros.</p>	<p>Se hace un análisis preciso de los datos de los últimos 4 años y de la mayoría de los ámbitos (resultados educativos internos y externos, aspectos contextuales del centro: alumnado y familias, entorno, etc.).</p> <p>Se indican las áreas de mejora tomando como base los puntos fuertes y los débiles.</p>	<p>Se hace un análisis preciso y completo de los datos de los últimos 4 años y de todos los ámbitos (resultados educativos internos y, si corresponde, externos, aspectos contextuales del centro: alumnado y familias, en torno, etc.).</p> <p>Se indican las áreas de mejora de manera precisa y alineada con las carencias detectadas y la fundamentación del proyecto.</p>
<p>Análisis y valoración de los resultados de los últimos años.</p>	De 0 a 0,5 puntos			
	<p>El análisis de los resultados de los últimos años es inadecuado o inexistente. No se hace ninguna mención a los ámbitos de mejora.</p>	<p>El análisis de los resultados es limitado, con pocas conclusiones o contexto significativo. Hace propuestas de mejora generales y sin contextualizar.</p>	<p>El análisis de los resultados de los últimos años es suficiente. Incluye resultados educativos internos y externos. Proporciona una visión general con algunas conclusiones relevantes y algunas tendencias identificadas. Se indican propuestas de mejora.</p>	<p>El análisis de los resultados de los últimos años es exhaustivo y muy contextualizado. Incluye resultados educativos internos y externos. Contiene comparaciones significativas y se establecen tendencias claras, con una interpretación crítica y útil. Se indican y se concretan propuestas de mejora.</p>

### 4. Objetivos de mejora

**1 punto**



**Concreción de los objetivos** que el centro quiere lograr, gradualmente, dentro del periodo previsto en la convocatoria, relacionados con los ámbitos de mejora. Estos objetivos tienen que ser **específicos, alcanzables, medibles, relevantes y temporizados** y tienen que haber indicadores de evaluación que permitan comprobar en qué medida éstos se logran. Tienen que estar enfocados a la transformación y tienen que ser coherentes con la visión del centro.

Criterios	Orientaciones para la evaluación			
	De 0 a 1 punto			
Idoneidad de los objetivos que se proponen en relación con los diferentes ámbitos de intervención. Grado de correspondencia entre éstos y las necesidades del centro. Grado de coherencia con el PEC y los documentos institucionales que se derivan. Definición correcta de elementos objetivos que tienen que permitir comprobar en qué medida se avanza o se retrocede en la consecución de los objetivos definidos. Realismo y viabilidad de estos objetivos estratégicos.	No se hace referencia a los objetivos o tienen poca calidad técnica. No hay coherencia con el contexto ni con la diagnosis del centro. No se especifican objetivos de los diferentes ámbitos. Los objetivos propuestos no son viables.	Los objetivos son poco precisos y/o poco adecuados. Tienen poca calidad técnica, poca coherencia con el contexto y con la diagnosis del centro. Cubren algunos de los ámbitos de actuación.	Definidos con precisión. Tienen calidad técnica, bastante coherencia con el contexto y con la diagnosis del centro. Cubren la mayoría de los ámbitos de actuación.	Definidos con precisión y alta calidad técnica. Son detallados y realistas. Tienen mucha coherencia con el contexto y con la diagnosis del centro y alinean el proyecto de dirección con el PEC. Cubren todos los ámbitos de actuación.

### 5. Modelo de organización y funcionamiento 1,25 puntos

Tiene que presentar las concreciones organizativas orientadas a la mayor sistematización de las actividades del centro y a la creación de condiciones y formas de organización que estimulen la implicación de todo el personal en el trabajo en equipo y favorezcan el crecimiento de los niveles de motivación y de satisfacción. Coherencia con los objetivos propuestos.

Criterios	Orientaciones para la evaluación			
	De 0 a 1,25 puntos			
Desarrollo de una estructura organizativa clara y funcional. Tiene que prever la distribución de responsabilidades, motivación y desarrollo profesional. Tiene que incluir a los órganos de coordinación del centro: CCP	El modelo de organización y funcionamiento propuesto es inadecuado, con carencia de coherencia, y eficiencia. No hace mención al funcionamiento de los órganos de coordinación y no distribuye responsabilidades. No incide en la	El modelo de organización y funcionamiento propuesto es básico, con áreas de eficiencia y éxito, pero con algunas áreas que se podrían mejorar. Menciona el funcionamiento de los órganos de coordinación, la distribución de	El modelo de organización y funcionamiento propuesto es sustancial, con indicadores positivos de eficiencia y éxito en la consecución de objetivos. Concreta el funcionamiento de los órganos de coordinación y distribuye las	El modelo de organización y funcionamiento propuesto es muy eficiente, con destacados en términos de eficiencia y éxito en la consecución de objetivos. El funcionamiento que presenta de los órganos de coordinación es sólido y





Equipos docentes Equipos de orientación y apoyo al aprendizaje. Equipos de ciclo. Ámbitos o departamentos de coordinación didáctica. Comisiones.	consecución de objetivos.	responsabilidades es poco clara e incompleta.	responsabilidades	justificado. Distribuye las responsabilidades de manera equitativa de acuerdo con las funciones de cada órgano.
--	---------------------------	---	-------------------	--

**6. Planteamientos pedagógicos****1,25 puntos**

Los planteamientos pedagógicos que presente el proyecto de dirección tienen que estar orientados a conseguir el éxito escolar de todo el alumnado, con especial énfasis en la inclusión y en la mejora de resultados educativos. Tienen que ser coherentes con los objetivos propuestos.

Crterios	Orientaciones para la evaluación			
Adecuación y coherencia en la formulación de propuestas de actuación y en la priorización de estas propuestas. Se hace una propuesta con calendario a 4 años. Tiene que prever, de una manera inclusiva, la atención de todo el alumnado, con especial énfasis a la equidad y a la lucha contra la segregación escolar y en la mejora de los resultados académicos. Coherencia con los objetivos propuestos. Idoneidad de las propuestas de carácter pedagógico referidas a los diferentes ámbitos de actuación.	De 0 a 1,25 puntos			
	Carencia de planteamientos pedagógicos. No contempla el éxito escolar de todo el alumnado y su atención. No hace referencia a la inclusión y la mejora de resultados. Sin coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para lograrlos. Sin capacidad de evidenciar la aplicación.	Se identifican los planteamientos pedagógicos, pero son poco pertinentes. Prevé la atención sólo de una parte del alumnado. Se observa poca coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para lograrlos. Poca capacidad de evidenciar la aplicación. Cubren algunos de los ámbitos de actuación.	Planteamientos pedagógicos claros con enfoque en el éxito escolar e inclusión. Prevé la atención de todo el alumnado. Bastante coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para lograrlos. Son pertinentes y es fácil de evidenciar la aplicación. Cubren la mayoría de los ámbitos de actuación. Se hace una propuesta priorizada y con calendario coherente.	Planteamientos pedagógicos detallados, con un fuerte énfasis en el éxito escolar de todo el alumnado, la inclusión y la mejora de los resultados. Prevé y diseña la atención de todo el alumnado desde un punto de vista inclusivo. Bastante coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para lograrlos. Son pertinentes y es fácil de evidenciar la aplicación. Se señalan y se calendarizan las líneas de actuación prioritarias y las propuestas de actuación son realistas y coherentes con esta priorización. Cubren todos los ámbitos de actuación.

**7. Plan de formación del profesorado****1 punto**



Tiene que recoger, a partir de la diagnosis del centro, las necesidades formativas y las acciones formativas que permitan mejorar las competencias de los docentes para la consecución de los objetivos del proyecto.

Criterios	Orientaciones para la evaluación			
	De 0 a 1 punto			
Descripción del itinerario formativo. Tiene que incluir programas de formación e innovación educativa y los programas educativos que se desarrollan o se quieren desarrollar. Las formaciones tienen que estar vinculadas con los objetivos.	El Plan de formación es muy general e inconcreto. No incide menciona los ámbitos relevantes y no tiene en cuenta los objetivos del proyecto.	El Plan de formación es bastante claro y aborda algunas de las necesidades del profesorado y del centro detectadas en el análisis del contexto del centro. Recoge algunos ámbitos de formación, pero sin tener en cuenta los objetivos del proyecto.	El Plan de formación está claro y detallado. Aborda en gran medida las necesidades identificadas del profesorado y del centro. Recoge los ámbitos de formación necesarios para conseguir el logro de los objetivos del proyecto.	El Plan de formación es extremadamente claro, detallado y alineado con las necesidades actuales y futuras del profesorado y del centro. Recoge de manera exhaustiva los ámbitos de formación necesarios para conseguir el logro de los objetivos del proyecto.

### 8. Liderazgo distribuido y fomento de la participación **1 punto**

Tiene que presentar los elementos y las estrategias para la profundización en el ejercicio del liderazgo distribuido y para el fomento de la participación de la comunidad escolar en el centro. Estos elementos tienen que estar alineados con los objetivos que se quieren lograr.

Criterios	Orientaciones para la evaluación			
	De 0 a 1 punto			
Concreción en las propuestas para fomentar la participación de la comunidad educativa en las decisiones que se tienen que tomar.  La priorización de las actuaciones y el calendario previsto para aplicarlas es coherente, se adecúa a las necesidades detectadas y es factible su implementación y evaluación.	Las estrategias para el ejercicio del liderazgo distribuido son limitadas o casi inexistentes. No se prevé la participación de la comunidad escolar o si se prevé es limitada, con carencia de iniciativas efectivas de colaboración. No menciona	Las estrategias para el ejercicio del liderazgo distribuido son básicas, con carencia de claridad en la asignación de roles y responsabilidades. Se prevé la participación de la comunidad educativa de manera muy general e inconsistente, con algunas iniciativas de colaboración. Cubre algunos de los ámbitos de actuación.	Las estrategias para el ejercicio del liderazgo distribuido son claras y concretas, con asignación de roles y responsabilidades compartidas. Se prevé la participación de la comunidad educativa con cierto detalle y presenta estrategias para la colaboración. Cubren la mayoría de los ámbitos de actuación y de los objetivos que se quieren conseguir.	Se profundiza en las estrategias para el ejercicio del liderazgo distribuido, con roles muy definidos y responsabilidades. Se prevé la participación de la comunidad educativa de manera activa y significativa, con mecanismos efectivos para la colaboración y la toma de decisiones conjunta. Cubren todos los ámbitos de actuación y los





	los objetivos.			alinea con los objetivos que se quieren conseguir.
--	----------------	--	--	--

**9. Mejora de la convivencia 1,25 puntos**

Tiene que presentar propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia pacífica de la comunidad escolar, así como la prevención y la resolución de conflictos que incluyan, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género. Debe haber coherencia con los objetivos propuestos.

Criterios	Orientaciones para la evaluación			
	De 0 a 1,25 puntos			
Recoge acciones y estrategias para favorecer el bienestar de los miembros de la comunidad educativa y capacitar a todo el alumnado y el resto de la comunidad educativa para la convivencia y la gestión positiva de los conflictos. Incluye aspectos que se tienen que recoger en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.	No presenta propuestas y estrategias para la tolerancia y la convivencia pacífica y si lo hace son inadecuadas o casi inexistentes. No incluye, y si lo hace es de una manera muy superficial, propuestas concretas para prevenir y resolver conflictos. No incorpora contenidos relevantes sobre igualdad y no discriminación.	Las propuestas y estrategias para la tolerancia y la convivencia pacífica que presenta son elementales, no profundiza. Las propuestas para prevenir y resolver conflictos son generales y básicas. Incorpora algunos elementos que incluyen la igualdad y no discriminación.	Presenta propuestas y estrategias para la tolerancia y la convivencia pacífica efectiva y muy diseñada. Incluye concreciones: responsables, temporización... Describe y concretas prácticas para prevenir y resolver conflictos. Incorpora contenidos sobre igualdad y no discriminación, aunque podrían ser más destacados.	Presenta propuestas y estrategias para la tolerancia y la convivencia pacífica innovadoras, efectivas, específicas y realistas y favorecen la tolerancia y la convivencia pacífica. Las prácticas para prevenir y resolver conflictos incorporan de manera destacada contenidos sobre igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género. Tiene en cuenta los objetivos propuestos.

**10. Evaluación 1 punto**

Se hace referencia al desarrollo de un proceso de autoevaluación progresivo de los ámbitos a lo largo de los 4 cursos de mandato.

Criterios	Orientaciones para la evaluación			
	De 0 a 1 puntos			
Concreción de los procedimientos de seguimiento y evaluación.	No queda definido	Prevé la evaluación de	Prevé la evaluación de cada uno de los	Prevé la evaluación de los objetivos, los





Integración de la evaluación en el proceso de planificación de los procesos clave del centro.	cómo se hará el seguimiento y la evaluación del proyecto.	forma genérica del conjunto de objetivos, planes y programas del proyecto.  No se prevé hacer un seguimiento.	objetivos, los planes y los programas propuestos y la forma de hacer el seguimiento de los objetivos y de las acciones.	planes, los programas y los indicadores, las acciones y la temporización de estas.  Se prevé el seguimiento específico de cada ámbito, la gestión de mejoramientos y la participación de los agentes implicados (docentes, familias, alumnado, servicios, asociaciones, etc.).
---	---	---	---	--



**ANEXO 6****Aspectos que se tienen que considerar en la valoración de la entrevista con el candidato****A. Defensa del proyecto de dirección**

Visión estratégica del centro: capacidad de diagnóstico, formulación de propuestas de mejora, diseño de estrategias y actuaciones, evaluación de procesos y resultados.

**B. Capacidad de gestión organizativa, administrativa y de recursos**

Capacidad para gestionar los equipos humanos: distribución de responsabilidades, motivación, formación y desarrollo profesional.

Establecimiento de redes con los agentes educativos del entorno, promoción de la interacción del centro con el entorno.

**C. Liderazgo pedagógico**

Promoción del trabajo colaborativo de los equipos docentes orientado al éxito escolar de todo el alumnado y del ambiente de aprendizaje al centro.

Impulso de procesos y estructuras participativas en relación con la implicación y el compromiso de las familias en el éxito escolar.

Promoción de la convivencia: identificación de problemáticas, capacidad de análisis, de generación de un clima relacional positivo y de negociación y de arbitraje.

**D. Capacidad de comunicación, convencimiento, generación de empatía y compromiso con la institución**

Aplicación de estrategias encaminadas a generar una relación fluida con todos los sectores de la comunidad educativa.

Fomento de flujos de información y comunicación para posicionar el centro dentro del contexto próximo.





### ANEXO 7

### Solicitud de admisión en el concurso de méritos para seleccionar directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears

<b>DESTINO</b>	Dirección General de Planificación y Gestión Educativas
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A04013522

#### DATOS PERSONALES *[Indicad el nombre y los apellidos tal como figuran en el DNI/NIE]*

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Municipio		Teléfono móvil	

#### DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece		NRP	
Fecha de ingreso al cuerpo		Especialidad	
Centro de destino definitivo		Código	

#### CENTROS SOLICITADOS

Código del centro	Nombre del centro	Localidad	Teléfono

#### EXPONGO:

Que se ha publicado la Resolución de la directora general de Planificación y Gestión Educativas por la cual se convoca un concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears y se aprueban las bases que lo tienen que regir.



**SOLICITO:**

La admisión en el concurso de méritos al cual se refiere la Resolución de la directora general de Planificación y Gestión Educativas por la cual se convoca un concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears y se aprueban las bases que lo tienen que regir.

**DECLARO:**

1. Que cumpro todos y cada uno de los requisitos que se exigen.
2. Que asumo las condiciones del ejercicio de la función directiva, así como las limitaciones que, a efectos de docencia, implica la especialidad de esta función.
3. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta y que me comprometo a justificarlas.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Consiente expresamente que los datos facilitados sean recogidos y tratados en un fichero del cual es titular la Consejería de Educación y Universidades, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma, con el fin de gestionar el proceso de selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros.

Estoy enterado de que en cualquier momento puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección [responsables@dgplacen.caib.es](mailto:responsables@dgplacen.caib.es) o a la delegada de protección de datos de la CAIB, a la dirección [proteccion@dpd.caib.es](mailto:proteccion@dpd.caib.es).

....., ..... de..... de 2026

[*rúbrica*]



**ANEXO 8**  
**Formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva**

<b>DESTINO</b>	Dirección General de Planificación y Gestión Educativas
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A04013522

**DATOS PERSONALES**

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Municipio		Teléfono móvil	

**EXPONGO:**

Que el artículo 3 de la Orden del consejero de Educación y Universidades por la cual se aprueban las bases para la selección, el nombramiento, la evaluación, la renovación y el cese de los directores de centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears establece que, es un requisito para poder participar al concurso, estar en posesión del certificado acreditativo o de actualización, según corresponda, de haber superado un programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas.

**DECLARO:**

	Que tengo certificada en fecha posterior al 1 de julio de 2018 la formación sobre el desarrollo de la función directiva docente o la actualización de competencias directivas impartida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas.
	Que estoy cursando la formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva o la actualización de competencias directivas, y todavía no la he concluido y que lo acreditaré antes de la reunión de las comisiones de selección, de acuerdo con el calendario establecido al Anexo 3 de esta Resolución.
	Que NO tengo certificada en fecha posterior al 1 de julio de 2018 la formación sobre el desarrollo de la función directiva docente impartida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas.





## PROTECCIÓN DE DATOS

Consiento expresamente que los datos facilitados sean recogidos y tratados en un fichero del cual es titular la Consejería de Educación y Universidades, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma, con el fin de gestionar el proceso de selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros.

Estoy enterado de que en cualquier momento puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección [responsables@dgplacen.caib.es](mailto:responsables@dgplacen.caib.es) o a la delegada de protección de datos de la CAIB, a la dirección [proteccion@dpd.caib.es](mailto:proteccion@dpd.caib.es).

....., ..... de..... de 2026

[rúbrica]





### ANEXO 9

### Relación de miembros propuestos por el centro para formar parte de la Comisión de Selección de director

#### Comisión de Selección de director

<b>DESTINO</b>	Dirección general de Planificación y Gestión Educativas
<b>CÓDIGO DER3</b>	A04013522

#### DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Cargo			
Centro			
Código		Municipio	

Como representante de este centro, os comunico los nombres de los representantes del centro en la Comisión de Selección, los cuales figuran en la tabla siguiente:

<b>Representantes del centro en la Comisión de Selección</b>		
<b>Órgano</b>		
Consejo Escolar	<b>1r miembro propuesto</b>	
	Dirección electrónica	
	Teléfono	
	<b>2o miembro propuesto</b>	
	Dirección electrónica	
	Teléfono	
	<b>1r suplente</b>	
	Dirección electrónica	
	Teléfono	
	<b>2o suplente</b>	
	Dirección electrónica	
	Teléfono	
Claustro	<b>1r miembro propuesto</b>	
	Dirección electrónica	
	Teléfono	
	<b>2o miembro propuesto</b>	
	Dirección electrónica	
	Teléfono	
	<b>1r suplente</b>	
	Dirección electrónica	
	Teléfono	
	<b>2o suplente</b>	
	Dirección electrónica	
	Teléfono	

....., ..... de..... de 2026.

El/La representante, [rúbrica]





### ANEXO 10

#### Modelo de certificado del claustro y el Consejo Escolar sobre el resultado de la valoración sobre la coherencia del proyecto de dirección respecto del PEC<sup>1</sup>

Yo ....., como secretario/secretaria del claustro de profesorado/ Consejo Escolar del centro....., con código, ....., situado en el municipio de.....,

**CERTIFICO:**

Que el claustro de profesorado/Consejo Escolar, en sesión extraordinaria celebrada el ..... de ..... de 2026,

Ha valorado la coherencia del proyecto de dirección de ..... respecto del PEC, con este resultado:

- POSITIVO
- NEGATIVO

Se considera que el proyecto de dirección no es coherente con el proyecto educativo de centro por estos motivos:

Y, para que conste, expido este certificado al efecto de presentarlo a la Comisión de Selección.

....., ... de ..... de 2026

[firma]

1 Se debe tener en cuenta que las valoraciones negativas, tanto de la evaluación de los directores, como de la coherencia de la actualización del proyecto de dirección respecto del PEC, se tienen que motivar convenientemente.

